

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros na de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 14 de agosto de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Cinta Bermúdez Macías, María Jesús Berenguer y Rosado, Nieves Solano Pulido, Raquel María María y Ana María Magdalena López Martínez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de agosto de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Director de la Banda de Música del excelentísimo Ayuntamiento de Orense.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962 o de la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio de 1970, la plaza de Director de la Banda de Música del excelentísimo Ayuntamiento de Orense en la siguiente forma:

Clase primera, categoría primera, grado retributivo 20.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de julio de 1970 por el que se crean y amortizan plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada y afecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos en la Séptima Jefatura Regional de Carreteras (Malaga), adscrita a la Jefatura de la Sección de Conservación de la misma comprendiendo dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la extinguida Jefatura de Puertos y Estrechas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.098/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.098/69, promovido por don José López-Briones Peñafiel contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 y 26 de febrero de 1968, por las que se impusieron sanciones al recurrente: la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de abril de 1970 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José López-Briones Peñafiel contra las cuatro Resoluciones dictadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas dos de ellas con fecha 17 de febrero de 1968 y las otras dos el 26 de igual mes y año, por las que, conociendo en alzadas, desestimamos los recursos de esta clase formulados contra las Resoluciones de la Comisaría de Aguas del Segura de 6 de agosto de 1968 en las que se imponía al recurrente la sanción de 10.000 pesetas de multa en cada una de ellas, por detracer, sin autorización administrativa, aguas públicas con destino a riego de tierras de secano, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas están ajustadas a derechos por lo que las confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.993/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.993/1968, promovido por don Ignacio Antón Escudero, don Rufino Antón Escudero y doña Baldomera Escudero Puebla, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 23 de octubre de 1968 sobre adjudicación definitiva a «Herederos de Don Fausto Antón Bernal» de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Urbanizadora «Fuente del Fresno», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación procesal de la Entidad coadyuvante «González Cristóbal S. L.» y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús Bringas Hernández, asistiendo la dirección técnica y la representación de don Ignacio Antón Escudero, don Rufino Antón Escudero y doña Baldomera Escudero Puebla, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de octubre de 1968,

declaramos que no se halla ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia la anulamos, y confirmamos la resolución del mismo Departamento ministerial de 21 de febrero de 1968, que adjudicó definitivamente a los "Herederos de Faustó Antón Bernal" el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Urbanización Fuente del Fresno, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Subsecretario Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.091/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.091/1967 promovido por don Vicente de la Fuente Culléll contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril y 11 de octubre de 1967, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de las cuestiones suscitadas en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente de la Fuente Culléll, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, declaramos su inadmisibilidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.434/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.434/1968, promovido por la Comunidad de Aguas «Salto del Frontón» de la Guancha, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1968, referente a legalización y continuación de labores de alumbramiento de aguas subterráneas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Aguas "Salto del Frontón", de la isla de Santa Cruz de Tenerife, contra la Administración, impugnando las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1968, desestimatoria de la reposición deducida contra la de 28 de septiembre de 1967, que rechazó el recurso de alzada deducido contra acuerdo directivo de Obras Hidráulicas de 21 de junio de 1967, debemos declarar y declaramos admisible el recurso de alzada interpuesto contra el citado acuerdo directivo y la nulidad del número cuarto de la parte dispositiva de este acuerdo, por no ser conforme a derecho, y disponiendo como así lo declaramos que el plazo para la práctica de la prueba acordada en dicha Resolución directiva es el previsto por el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desestimando el resto de las peticiones de la demandante; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.830/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.830/1968, promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdoba contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de marzo de 1968, sobre puntuación para adjudicación de vivienda del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdoba, impugnando Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1967, confirmada en alzada por la de 4 de marzo siguiente, relativa a puntuación para adjudicación de vivienda al recurrente, como funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.652/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.652/1968, promovido por doña Encarnación Duaso Vifuales, doña Josefa Morer Laluzza y doña Carmen Larrosa Lardies contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968 sobre ocupación y subsiguiente expropiación del monte Puyapóns, sito en San Felices, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con aceptación del criterio preferente de la Abogacía del Estado y de Iberduero, S. A., debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que doña Encarnación Duaso Vifuales, doña Josefa Morer Laluzza y doña Carmen Larrosa Lardies interpusieron contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968, desestimatoria de la alzada relativa a la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 27 de abril de 1967, que denegó la ocupación y subsiguiente expropiación del monte «Puyapóns», sito en San Felices, con motivo de la construcción del salto de Jánovas; todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.792/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.792/1968, promovido por don Antonio González Iborra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968 sobre puntuación para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios en la avenida del Generalísimo, número 33, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio González Iborra, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968, reconociendo el derecho del demandante a doce puntos por carencia de vivienda en el 31 de diciembre de 1966 en la puntuación del concurso para adjudicación de viviendas propiedad del Patronato de Casas en avenida del Generalísimo, 33; sin especial imposición de las costas.»